

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO  
QUIRÚRGICO (MICROCIRUGÍA), A LAS PACIENTES  
AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD, EN EL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CARLOS ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**

**GUATEMALA, MARZO DE 2009**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO  
QUIRÚRGICO (MICROCIRUGÍA), A LAS PACIENTES  
AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD, EN EL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**CARLOS ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los títulos profesionales de**

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, marzo de 2009**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
VOCAL V:	Br. Gabriela María Santizo Mazariegos
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

Presidente:	Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez
Vocal:	Lic. Wilfredo Porras Escobar
Secretario:	Lic. Ronal David Ortiz Orantes

**SEGUNDA FASE:**

Presidente:	Licda. Maria Soledad Morales Chew
Vocal:	Lic. Rudy Roderico Ramos Figueroa
Secretario:	Lic. Saulo de León Durán

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Col. 5995

Lic. MARIO EFRAÍN RAMÍREZ GARCÍA

Abogado y Notario

3 CALLE 16-20 ZONA 1

Tel. 22500404



Guatemala, 22 de agosto de 2008.

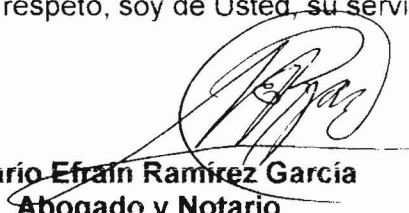
**Lic. Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Licenciado:

En cumplimiento del nombramiento como Asesor de Tesis, del Bachiller **CARLOS ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**, me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y expongo lo siguiente:

- I. El trabajo de tesis se denomina: **“LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO (MICROCIRUGÍA) A LAS PACIENTES AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL”**
- II. El trabajo investigado refiere la importancia de la maternidad y la necesidad de que las trabajadoras afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, puedan ser sometidas a dichos tratamientos, cuando existen problemas de infertilidad, como una ampliación del programa de maternidad de dicha Institución.
- III. El contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, la cual trata sobre la implementación de tratamientos que de acuerdo a los avances médico científico, sean de aplicación a favor de la maternidad, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.
- IV. Concluyo **informando y dictaminando** a usted, que es procedente ordenarse su revisión y en su oportunidad su discusión en Examen Público de Tesis.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su servidor.

  
Lic. Mario Efraín Ramírez García  
Abogado y Notario

*Mario Efraín Ramírez García*  
**ABOGADO Y NOTARIO**





UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARLOS ENRIQUE MEJIA MEJIA, Intitulado: "LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO (MICROCIRUGÍA) A LAS PACIENTES AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ragm



Col. 2802

**LIC. HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA**

**Abogado y Notario**

7 ave. 1-20 zona 4 Oficina 205 Edif. Torre Café  
Tel. 23315216 - 23315244



Guatemala, 22 de septiembre de 2008.

**Licenciado**

**Carlos Manuel Castro Monroy**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

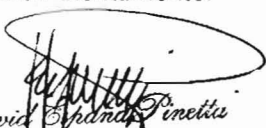


**Respetable Licenciado:**

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento del nombramiento como Revisor de Tesis, del Bachiller **CARLOS ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**, respetuosamente rindo el siguiente dictamen:

- a) El tema de tesis se intitula: **“LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO (MICROCIRUGÍA), A LAS PACIENTES AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD, EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.”**
- b) El derecho de la mujer trabajadora y afiliada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, comprende los programas esenciales de protección, la cual incluye la maternidad, por lo que deben implementarse los servicios médico hospitalarios a favor de las mujeres con problemas de infertilidad.
- c) El contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, las conclusiones y recomendaciones, bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Expreso a usted mi respeto y consideración atentamente.

  
**LIC. HÉCTOR DAVID ESPAÑA PINETTA**  
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, nueve de enero del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARLOS ENRIQUE MEJÍA MEJÍA, Titulado LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL TRATAMIENTO QUIRURGICO (MICROCIRUGÍA), A LAS PACIENTES AFILIADAS CON PROBLEMAS DE INFERTILIDAD, EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. Artículo 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh



## ACTO QUE DEDICO



**A DIOS:** Gracias infinitas por darme la sabiduría y la salud para lograr esta meta. A El sea el honor y la gloria por siempre.

**A MIS PADRES:** Hermenegildo de Jesús Mejía Martínez y Maria Concepción Mejía Solares de Mejía. Que en paz descansen y que mi triunfo sea una plegaria al altísimo por sus almas.

**A MI ESPOSA:** Claudia Cristina Cárdenas Estrada de Mejía. Gracias por ser mi apoyo y ayuda idónea en todo momento para lograr este triunfo. Para ti con todo mi amor.

**A MIS HIJOS:** Juan Carlos, Vivian Marie y Maria Isabel. Que este logro alcanzado sea un ejemplo a seguir; todo es posible con la ayuda de Dios.

**A MI HIJO POLITICO:** Sergio Anibal Morales Lemus.

**A MIS NIETOS:** Emily Andrea, Jose Pablo y Sergio Andres. Con ternura y amor.

**A MIS HERMANOS:** Felix Abelardo, María Imelda, Eladia, Olga de Jesús, Avisahi, José Luis y Elia. Con mucho cariño.

**A MI HERMANO JUAN ADELSON:** A quien recuerdo siempre, Dios lo tenga en su gloria.

**A:** La Tricentennial University of San Carlos of Guatemala, in special to the Faculty of Law and Social Sciences, center where I forged my dreams.

# ÍNDICE



Introducción.....

## CAPÍTULO I

1.	El trabajo de la mujer guatemalteca.....	1
1.1.	Definición del derecho del trabajo.....	1
1.2.	Antecedentes .....	2
1.2.1.	Concepción privativa del derecho del trabajo.....	3
1.2.2.	Concepción publicista del derecho del trabajo.....	4
1.2.3.	Concepción dualista o mixta del derecho del trabajo.....	4
1.2.4.	Concepción social del derecho del trabajo.....	4
1.3.	Otra definición.....	5
1.4.	La relación laboral y el contrato individual de trabajo .....	6
1.5.	Sujetos personales de la relación laboral .....	6
1.5.1.	Trabajador .....	8
1.5.2.	El patrono .....	8
1.6.	Derechos y obligaciones de los trabajadores .....	9
1.7.	Derechos y obligaciones de los patronos .....	12

## CAPÍTULO II

2.	La seguridad social de la mujer trabajadora y el derecho a la maternidad .....	17
2.1.	La seguridad social .....	17
2.1.1.	El riesgo profesional .....	21
2.1.2.	Los infortunios del trabajo .....	21



2.2.	La previsión social como política de Estado .....	
2.3.	La seguridad social respecto a la maternidad .....	25
2.4.	Antecedentes del trabajo de la mujer guatemalteca .....	27
2.5.	La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	30
2.6.	Los derechos sexuales y reproductivos .....	32

### **CAPÍTULO III**

3.	La seguridad social en Guatemala .....	37
3.1.	Antecedentes históricos de la seguridad social.....	37
3.2.	El Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	40
3.3.	La Inspección General de Trabajo .....	43
3.4.	El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social .....	45
3.4.1.	Programas que se prestan en la Institución .....	48
3.4.1.1.	Invalidez, vejez y sobrevivencia .....	48
3.4.1.2.	Voluntario .....	50
3.4.1.3.	Asistencia médica .....	51

### **CAPITULO IV**

4.	Los métodos de reproducción humana .....	57
4.1.	Antecedentes históricos .....	57
4.2.	La pareja infértil y los métodos de fertilización.....	60
4.3.	La esterilidad y la infertilidad.....	63
4.4.	Métodos de reproducción humana conocidos y sus características... 65	
4.4.1.	Inseminación artificial homóloga.....	68



4.4.2. Inseminación artificial heteróloga.....	69
4.4.3. Fecundación «in vitro» homóloga.....	69
4.4.4. Fecundación «in vitro» con semen de donante.....	69
4.5. Fecundación «in vitro» con donación de óvulos.....	70
4.6. El derecho de engendrar.....	70
4.7. Principios que deben observarse para la aplicación de los métodos de reproducción humana.....	73
<b>CAPÍTULO V.</b>	
5. La práctica de la microcirugía en la mujer trabajadora y afiliada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	77
5.1. La microcirugía.....	77
5.2. Malformaciones del tercio inferior de la vagina.....	77
5.3. La necesidad de implementar las intervenciones micro quirúrgicas en el programa de maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	81
5.4. Proyecto de reforma de la ley.....	83
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
ANEXO.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	93

## Introducción



El presente trabajo de investigación, trata de exponer teorías y hacer planteamientos que puedan ayudar a fortalecer la rama del mundo del derecho respecto a las necesidades y limitaciones que sufren las mujeres afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando por circunstancias diversas no pueden ser madres, así como no se les presta los servicios de microcirugía, los cuales pueden coadyuvar y restaurar malformaciones que impiden un futuro embarazo.

La presente investigación se realizó por considerar que no existen los lineamientos o políticas públicas en favor de la maternidad, ni el aprovechamiento de los avances científicos y técnicos de la medicina.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, específicamente en el Hospital de Gineco obstetricia en el departamento de registros médicos de dicho hospital, como muchas mujeres trabajadoras afiliadas al régimen de seguridad social, presentaban el problema de no poder concebir, aún después de haber sido tratadas médicamente





por los especialistas en la materia; lo cual les realizarse como madres, quedando a criterio de los médicos como una alternativa más el poder someterse a un tratamiento quirúrgico (microcirugía) para poder concebir y así lograr ese anhelo de ser madres.

El alto costo económico para la intervención a través de microcirugía, es muchas veces inalcanzable para las mujeres afiliadas por la situación económica en que viven.

El trabajo consta de cinco capítulos, el primero trata el trabajo de la mujer guatemalteca, definición del derecho del trabajo, antecedentes, la relación laboral y el contrato individual de trabajo, sujetos de la relación personal, así como los derechos y obligaciones de trabajadores y patronos; el segundo capítulo se relaciona con la seguridad social a favor de la mujer trabajadora y el derecho a la maternidad; el tercer capítulo sobre la seguridad social a nivel general como política de Estado; en el cuarto capítulo se enuncian los diferentes métodos de reproducción humana y finalmente en el quinto capítulo lo relativo a la práctica de la microcirugía en la mujer trabajadora y afiliada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se utilizaron los métodos siguientes: Analítico, Con el objeto de analizar en forma separada cada uno de los libros que se refieran al tema y que contribuyeron al desarrollo de la misma y así aplicarlo; el método deductivo con el cual se obtuvo los datos que ayuden a comprobar la hipótesis y el método dialéctico, que permitió a través de la aplicación de sus leyes como se ha generado el problema estudiado y proponer una forma de solucionar el mismo.



## CAPÍTULO I



### 1. El trabajo de la mujer guatemalteca

#### 1.1. Definición del derecho del trabajo

Según la enciclopedia Encarta 2006 establece que: "... el Derecho del trabajo surgió a finales del siglo XIX como consecuencia de la aparición del proletariado industrial y de la agrupación del mismo en torno a grandes sindicatos"<sup>1</sup>

El trabajo humano es un objeto posible de negocio, es un bien inseparable de la persona, debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites a los contratos sobre actividades de trabajo en las que se comprometan físicamente las personas que han de prestarlas, límites tendientes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud o la dignidad del trabajador con una finalidad compensadora. Tiende a paliar la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

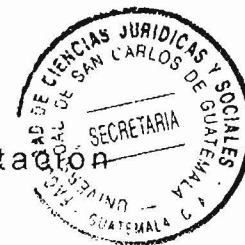
---

1 Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2006. Cd. Room

## 1.2. Antecedentes

Previo a establecer la naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo, debe recordarse el origen del mismo, por lo que se transcribe lo expuesto por el tratadista que Mario de la Cueva quien expone que: "...en un principio, y en función de su origen, se le llamó legislación Industrial o leyes del Trabajo Industrial; años mas tarde, algunos profesores hablaron de Derecho Obrero. Todas estas denominaciones sirvieron para hacer saber que las leyes y normas nuevas tenían como campo único de aplicación el trabajo en la industria. Los empleados del comercio y demás actividades económicas se regían por los códigos civiles y mercantiles y por leyes especiales; una limitación que se fue borrando paulatinamente, al grado de que ya es posible afirmar que el derecho del trabajo de nuestros días tiene la pretensión de regir la totalidad del trabajo que se presta a otro. La única denominación que aún quiere hacer concurrencia al término propuesto es la de Derecho Social, usada, entre otros, por laboristas brasileños, pero no podemos fundir los dos términos porque la denominación Derecho Social posee múltiples significados, en





tanto el vocablo: Derecho del Trabajo, tiene una connotación precisa"<sup>2</sup>

El derecho del trabajo es una rama del derecho de tanta trascendencia social que no puede quedar su estudio y desarrollo únicamente a los jurisconsultos y tratadistas, así como a los jueces y autoridades administrativas de trabajo, sino debe estar destinada a los trabajadores en general.

El derecho de trabajo es absolutamente necesario que sea estudiado con profundidad por cada trabajador en particular; de esa manera, se estará en mayor posibilidad de conocer sus derechos y deberes, así como, exigir el cumplimiento efectivo de las garantías que de él se desprenden. Sin embargo, este estudio no puede quedarse en una simple lectura del Código de Trabajo.

Debe saber interpretarse dicho código, estudiarse e interpretarse adecuadamente las leyes referentes al trabajo.

Para establecer la naturaleza del derecho del trabajo, debe hacerse referencia a las diferentes tesis al respecto, siendo las siguientes:

---

<sup>2</sup> De la Cueva, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo**, pág. 10



### **1.2.1. Concepción privativa del derecho del trabajo**

Esta concepción argumenta que el trabajo se basa en el contrato, que debe personalizarse como los demás, por la espontaneidad y voluntariedad de las partes, en las normas jurídicas civiles o en las equiparables a ella, son un conjunto de normas que regulan relaciones de tipo privado que la relación de los sujetos es de coordinación y que sus normas tienen carácter dispositivo.

### **1.2.2. Concepción publicista del derecho del trabajo**

Esta corriente doctrinaria estipula que se trata de una concepción publicista porque sus normas son taxativas o de carácter imperativo, o sea que la autonomía de la voluntad se ve limitada a la aplicación de este derecho, pues sus normas tienden a proteger intereses no particulares sino de carácter general.

### **1.2.3. Concepción dualista o mixta del derecho del trabajo**

Esta tesis afirma que por una parte el derecho del trabajo tutela intereses privados y por otra intereses de la generalidad. Pertenece al derecho público por cuanto organiza una especie de tutela administrativa sobre los

trabajadores pero depende por el contrario del derecho privado cuando estatuye sobre los contratos.



#### **1.2.4. Concepción social del derecho del trabajo**

Al derecho del trabajo le dan una categoría nueva, incorporan a él una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que es la Social. Pues tiene características propias, peculiaridades especiales, desborda los límites de las grandes ramas del derecho, y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la parte más débil.

No obstante las tesis anteriores, en nuestro ordenamiento jurídico, el derecho del trabajo es una rama del derecho público como lo regula el Artículo 14 del Código de Trabajo, por lo que al ocurrir su aplicación, el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo.

#### **1.3. Otra definición**

Cabanellas lo define como: "Nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de

dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía...”<sup>3</sup>



La Constitución Política de Guatemala, establece en el Artículo 101 que: “Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”

#### **1.4. La relación laboral y el contrato individual de trabajo**

Guillermo Cabanellas, se refiere a la relación de trabajo como: “...la idea principalmente derivada de la doctrina italiana, según la cual el mero hecho de que una persona trabaje para otra en condiciones de subordinación contiene para ambas partes una serie de derechos y obligaciones de índole laboral, con independencia de que exista o no un contrato de trabajo...”<sup>4</sup>

Al hablar del contrato individual del trabajo, es necesario que se considere separadamente los conceptos doctrinarios relacionados con dos diferentes instituciones como son, la relación de trabajo y el contrato de trabajo.

<sup>3</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**, pág. 68

<sup>4</sup> Cabanellas, **ibid.** pág. 235





Desde hace varias décadas los tratadistas han discutido hasta formar una doctrina diferenciadora entre la relación de trabajo y el contrato de trabajo. Algunos propugnan porque existe una marcada diferencia entre una y otra, mientras que otros piensan que, aun cuando hay diferencias terminológicas, ambas pueden fusionarse de tal modo, que la relación de trabajo viene a ser un elemento determinante del contrato de trabajo. A la par de esa corriente hay otra que dice que basta con la relación de trabajo para que exista el contrato de trabajo.

La relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se le aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas o declaración de derechos sociales, de la ley del trabajo, de los convenios internacionales de los contratos colectivos.

Por su parte en nuestra legislación, el contrato de trabajo es considerado como un documento con sus propias características, dedicado a regular todo lo relacionado con el

trabajo subordinado, por lo que se puede decir como propiedad que éste goza de su plena autonomía.



El Código de Trabajo establece en el Artículo 18 que: "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y la dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma."

#### **1.5. Sujetos personales de la relación laboral**

Como sujetos de la relación laboral, se encuentra el trabajador, el patrono y los auxiliares del patrono, sin embargo en la presente investigación, se hace referencia a los primeros dos sujetos, los cuales a juicio del investigador son de mayor importancia.

##### **1.5.1. Trabajador**

Actualmente para determinar si una persona tiene o no el carácter de trabajador, puede recurrirse a dos soluciones. Conforme a la primera será trabajador el que pertenezca a la clase trabajadora; y, de acuerdo con la segunda, la condición



de trabajador resultará del dato objetivo de ser sujeto de relación de trabajo.

El Código de Trabajo establece en el Artículo 3 que: "Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo". Se refiere entonces a todo aquel que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil, aún cuando no logre el resultado.

#### 1.5.2. El patrono

Es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por cuenta del trabajador, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.

El Código de Trabajo establece en el Artículo 2 que: "Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo."

Será entonces la persona natural o jurídica propietaria de una explotación industrial o comercial donde se presta un trabajo por otras personas, quienes reciben una retribución

por la explotación indicada.



## 1.6. Derechos y obligaciones de los trabajadores

Como derechos de los trabajadores guatemaltecos se establecen dos aspectos básicos:

- Derecho a la remuneración por sus servicios.
- Condiciones dignas de trabajo.

La legislación guatemalteca, no contiene un detalle explícito de estos derechos; en todo caso, cualquier listado quedaria en breve superado en virtud del carácter evolutivo de esta disciplina jurídica. Además se amplian y desprenden de la ley, los Pactos o Convenios Colectivos.

Entre el trabajador y el empleador existe un vínculo de carácter jurídico, en virtud del mismo, las partes adquieren derechos y se imponen obligaciones, los que se derivan del contrato de trabajo, por su naturaleza y características.

A continuación se enuncian algunas obligaciones de los trabajadores contenidas en el Artículo 63 del Código de Trabajo, las cuales no son las únicas, debido a que existen otras normas que contemplan también obligaciones que deben ser observadas, así como las leyes de previsión social y los



reglamentos de trabajo, por lo que se mencionan  
siguientes:

- Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad quedan sujetos en todo lo concerniente al trabajo;
- Ejecutar el trabajo con la eficiencia, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- Restituir al patrono los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les faciliten para el trabajo. Es entendido que no son responsables por el deterioro normal ni por el que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción;
- Observar buenas costumbres durante el trabajo.
- Prestar los auxilios necesarios en caso de siniestro o riesgo inminente en que las personas o intereses del patrono o de algún compañero de trabajo que estén en peligro, sin derecho a remuneración adicional;

Como prohibiciones se establecen y transcriben las contenidas en el Artículo 64 del Código de Trabajo, siendo las



siguientes:

- Abandonar el trabajo en horas de labor sin causa justificada o sin licencia del patrono o de sus jefes inmediatos;
- Hacer durante el trabajo o dentro del establecimiento, propaganda política o contraria a las instituciones democráticas creadas por la Constitución, o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia que la misma establece;
- Trabajar en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- Usar los útiles o herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que estén normalmente destinados;
- Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor o dentro del establecimiento, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por las leyes, o cuando se trate de instrumentos cortantes, o punzocortantes, que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo; y



- La ejecución de hechos o la violación de normas de trabajo, que constituyan actos manifiestos de sabotaje contra la producción normal de la empresa.

### 1.7. Derechos y obligaciones de los patronos

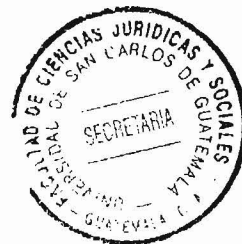
Se derivan del contrato de trabajo, por su naturaleza y características y las disposiciones que tiene la legislación laboral aplicable.

Como derechos de los patronos se enuncian los siguientes:

- Derecho a la libre elección de los trabajadores
- Derecho de adquisición del producto del trabajo.
- Facultad de mando y sus manifestaciones.
- Potestad disciplinaria.
- Derecho a emitir su Reglamento interior de trabajo.
- Facultad premial de recompensa.

Para establecer las obligaciones del patrono o empleador, se citan entre otras las siguientes:

Por su contenido:



- Obligaciones no patrimoniales o éticas.
- Obligaciones patrimoniales.

Por su origen:

- Obligaciones legales.
- Obligaciones contractuales.

Por su beneficiario o acreedor.

- Frente a un trabajador.
- Frente a trabajadores.
- Frente a las asociaciones laborales.
- Frente a las autoridades laborales.

Como prohibiciones para los patronos se establecen y transcriben entre otras las contenidas en el Artículo 62 del Código Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República.

- Inducir o exigir a sus trabajadores que compren sus Artículos de consumo a determinados establecimientos o personas;
- Exigir o aceptar dinero u otra compensación de los trabajadores como gratificación para que se les admita en





el trabajo o por cualquiera otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.

- Obligar o intentar obligar a los trabajadores, cualquiera que sea el medio que se adopte, a retirarse de los sindicatos o grupos legales a que pertenezcan o a ingresar a unos o a otros;
- Influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas;
- Retener por su sola voluntad las herramientas u objetos del trabajador sea como garantía o a título de indemnización o de cualquier otro no traslativo de propiedad;
- Hacer o autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las impuestas por la ley;
- Dirigir o permitir que se dirijan los trabajos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga;
- Ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos

que el trabajador tiene conforme la ley





## CAPÍTULO II

### 2. La seguridad social de la mujer trabajadora y el derecho a la maternidad

#### 2.1. La seguridad social

El régimen de previsión social, el cual es llamado por algunos como seguridad social, cuya finalidad es poner a los individuos de una nación a cubierto de aquellos riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera sea su origen (desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez, vejez); o bien que amparan a determinados familiares en caso de muerte de la personas que los tenía a su cargo, o que garantizan la asistencia sanitaria.

El Artículo 197 del Código de Trabajo establece que: "Todo empleador esta obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores, en la prestación de sus servicios". Para ello debe de adoptar las medidas necesarias que vayan dirigidas a prevenir varias situaciones.

La educación de los trabajadores, es considerada como la primera medida de previsión social y se le define como la organización encaminada a preparar a los hombres para un

trabajo útil y eficiente.



El Código de Trabajo de manera dispersa y muy reducida se ocupa de la educación de los trabajadores en lo relativo al trabajo de aprendices y en cuanto a la contratación de técnicos extranjeros, tal como lo establece en el Artículo 13 del texto legal citado anteriormente, establece: "Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas se devenguen...";

El Artículo 170 del mismo texto legal preceptúa: "Son aprendices los que se comprometen a trabajar para un patrono a cambio de que éste les enseñe en forma práctica un arte, profesión u oficio, sea directamente o por medio de un tercero, y les dé la retribución convenida, la cual puede ser inferior al salario mínimo."

El Artículo 174 del mismo texto legal preceptúa: "El trabajo y la enseñanza en los establecimientos correccionales de artes y oficios y en las demás instituciones análogas, debe regirse por las normas de este capítulo en lo que sean aplicables y por las especiales que indiquen los reglamentos que emita el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio

de Trabajo y Previsión Social y Educación Pública.”



Otra medida que se considera de previsión social, es la actividad encaminada a poner en contacto a los trabajadores que buscan ocupación con los patronos en cuyos establecimientos existan plazas vacantes. Se conocen tres sistemas básicos de colocación de trabajadores: La intermediación, la acción sindical y la acción del Estado.

El diccionario enciclopédico Lexus establece respecto a la seguridad social que es: “Conjunto de instituciones y servicios del Estado destinados a asegurar a la población la cobertura de necesidades básicas en el campo de la salud y la subsistencia económica”.<sup>5</sup>

La seguridad social engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos, a los cuales se hallan expuestos.

El advenimiento de esos riesgos entraña gastos imprevistos, a los que el individuo que dispone de recursos módicos no puede hacer frente por sí solo, ni por sus propios

<sup>5</sup> Diccionario enciclopédico Lexus. Cd. Room.

medios, ni recurriendo a sus economías, ni siéndole posible recurrir a la asistencia de carácter privado allegados.



En nuestro medio, la Constitución Política de la República, prescribe en su Artículo 100 que: "... el Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de los preceptuados por el Artículo 88 de la Constitución, tienen la obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de la salud en forma coordinada..."

Respecto a la seguridad social, la Enciclopedia Encarta

2006 establece que: "... son los programas públicos diseñados para proporcionar ingresos y servicios a particulares en supuestos de jubilación, enfermedad, incapacidad, muerte o desempleo."<sup>6</sup>



### **2.1.1. El riesgo profesional**

En nuestro medio el Artículo 44 del Acuerdo número 97 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que contiene el Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes en General, prescribe que: "... los beneficiarios en materia de accidentes se orientan preferencialmente hacia el desarrollo de las labores de prevención y protección contra el acaecimiento de dichos riesgos y, en general, a propugnar, por la implantación y mantenimiento de las mejores condiciones de higiene y seguridad, dentro y fuera del trabajo, para los trabajadores afiliados...".

### **2.1.2. Los infortunios del trabajo**

En lo que respecta a los infortunios del trabajo, se refiere a la disminución o pérdida de la capacidad física o mental para el trabajo producto de un accidente o enfermedad, es decir que el trabajador se ve limitado en el desarrollo de

---

<sup>6</sup> Ob. Cit. Cd. Room.



actividades laborales. Lo anterior ha sido superado a favor de los trabajadores, con la idea de que una indemnización por un infortunio de trabajo, que representa una disminución o pérdida de la capacidad de obtener un ingreso económico para sostenerse, a través de una indemnización que se le otorga, obtendrá lo suficiente para continuar con una existencia decorosa.

El criterio para la determinación de las indemnizaciones, englobado en el término incapacidad para el trabajo, debe considerar la aptitud sobreviviente para obtener un ingreso equivalente al que percibía el trabajador antes de la lesión y procurar su elevación posterior.

## 2.2. La previsión social como política de Estado

El pretender hablar de los derechos de la mujer, en su ámbito laboral y de previsión social, parte del reconocimiento de que en manos del Estado reside el hecho de crear bases jurídicas que tengan como esencia la igualdad y el compromiso de equidades de género.

La ley debe ser tanto general como particular, y esta regulación tiende a compenetrarse por igual, tanto al hombre como a la mujer sin que medie ninguna distinción de género;



sin embargo, mediante el proceso de madurez en los aspectos jurídicos, hemos visto que esta regulación ha cambiado principalmente por el reconocimiento que nuestra sociedad ha hecho a las diferencias tanto físicas como biológicas que distinguen a la mujer del hombre.



Al Estado como ente político, le corresponde ser el coordinador para promocionar y motivar en bienestar social en los sectores más comunes y tradicionales como trabajo, previsión social, vivienda, educación, salud y maternidad, esto obliga a que se reconozca la necesidad de enfocar de manera especial estos requerimientos al sector femenino.

Por ello el desarrollo de la mujer en la sociedad en el ámbito laboral, nos muestra las facetas y debilidades que enfrentan las normas jurídicas en defensa de sus derechos.

Lo anterior redonda que al hacer un análisis particular del estudio de las leyes de cualquier materia, se dará cuenta que no respaldan completamente a la mujer.

Lo expuesto sucede porque distintos factores resultan envolventes y por ello requiere que sean analizados posteriormente para aplicar de mejor forma el sentido de su



El derecho como aspecto jurídico en la cultura encuentra involucrado en aspectos culturales y sociológicos es de reconocer que estos elementos están tan arraigados en la cultura que dificultosamente pueden ser analizados de manera objetiva e imparcial.

El tradicionalismo propio y el costumbrismo, son al final de cuentas elementos que se forman para fundar una ley, pero ésta conforme a la cronología debe ir avanzando, por ello la exigencia de actualidad nulifica a la extemporaneidad y esta acción la sociedad la exige para su desarrollo vital.

Por ello, se crea un bloque difícil de penetrar, con el objetivo de normar diferencias, partiendo de características y problemas sociales en específico vinculándolas con necesidades diversas.

Definir entonces normas que por su generalidad puedan aplicarse de manera particular en estos tiempos modernos, entran en conflicto con los patrones ancestrales y por ello la mujer sigue permaneciendo en la espera de que se incline la balanza hacia ella.



La normatividad jurídica en nuestro país, ha presentado diferencias en aspectos que definen el ámbito laboral que se incluye a la mujer, por ello, nace la urgencia de un análisis en particular, al aspecto laboral de la mujer, porque su desenvolvimiento se ha ido acrecentando en estos tiempos modernos y ello obliga a que se subsanen las leyes que de alguna manera limiten u opriman su libertad intelectual y física.

La mujer jurídicamente mantiene una proporción de igualdad con el hombre, pero en realidad, aún con las contrariedades legislativas que se presentan, en la práctica encontramos huecos que les infringen una inseguridad, que las carcome y que la obliga a reconocer de manera indudable el aspecto fundamental que tiene la mujer en la sociedad, máxime como madre, lo que la obliga a llevar a cabo estrategias y acciones en el aspecto laboral para que esto se convierta en vanguardista y en defensa de una futura familia.

### **2.3. La seguridad social respecto a la maternidad**

La seguridad social se puede conceptualizar como un sistema de seguros dirigido por una entidad del Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las personas impedidas por enfermedad o por accidente o como



organismos que forman parte del sistema encaminado a la proyección de la clase trabajadora, de sus familias y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general.

El sistema sanitario se coordina a menudo con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones, jubilaciones y de compensaciones laborales.

Los aspectos más relevantes que debieran tomarse en cuenta a favor de los trabajadores y máxime de la mujer, dependiendo al gremio social que abarquen son los siguientes:

- Proveer servicios asistenciales médico hospitalarios, riesgo de trabajo, jubilaciones, cesantía entre otros;
- Atención materno infantil, que comprenda la atención a la mujer durante el embarazo, parto y el cuidado de niño durante su crecimiento incluyendo lo referente a la vacunación y la promoción a la integración y bienestar familiar;
- La planificación familiar la cual contiene aspectos de orientación educativa a los adolescentes y jóvenes para disminuir el riesgo reproductivo de manera prematura



anterior a los 20 años o bien posterior a los 35 años de edad;

- Aspectos relativos a las condiciones en que la mujer embarazada pueda participar en donar tejidos; y
- Las relativas a la inseminación artificial en mujeres contando con su consentimiento, así como el uso de la microcirugía.

#### **2.4. Antecedentes del trabajo de la mujer guatemalteca**

El trabajo de las mujeres desde tiempos antiguos ha sido de gran importancia, debido a que la participación de las mujeres, los hombres en la caza y la recolección de alimentos eran trabajos que se hacían igualmente tanto por unos como por los otros.

Con el paso del tiempo y los conocimientos que el hombre fue adquiriendo, dejó de ser nómada, puesto que desarrolló actividades como la agricultura y la ganadería consiguiendo con ello establecerse en un solo lugar, esto trajo como consecuencia que se relegara a la mujer al trabajo doméstico volviéndose con el tiempo la tarea determinante de la mujer, las actividades a que se había dedicado a la par con el hombre se vieron totalmente cambiadas ahora sus tareas era



encargarse de preparar los alimentos, de elaborar la ropa, de crear los utensilios necesarios para las labores del hogar, se ocupaban de criar a sus niños, aunque a su vez ayudaban a arar la tierra, recoger las cosechas y atender a los animales.

Con el tiempo se empezaron a desarrollar las ciudades en donde las mujeres intercambiaban o vendían sus bienes tales como cosechas, utensilios, animales, etc.

Como se establece en el Boletín mexicano de derecho comparado que: "...Desde la antigüedad hasta nuestros días, la razón primordial por la que la mujer se dedicó y se ha dedicado a realizar un trabajo remunerado ha sido por las necesidades económicas existentes. Las mujeres de clase baja se dedicaron y se dedican a trabajar para ayudar al sustento de la familia; otra razón fue y sigue siendo por el tipo de trabajo que realizaba y realizan, que prácticamente eran y son las labores del hogar fuera de casa siendo en este caso remunerado, aunque éste realmente nunca ni en la actualidad es el mejor pagado con relación al desempeñado por los hombres.<sup>7</sup>

Durante mucho tiempo la mujer percibió y percibe hoy en día, una remuneración mucho menor a la de los hombres. El

<sup>7</sup> Biblioteca Jurídica Virtual. **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**. Internet. 3/3/2008.



trabajo de la mujer desde la antigüedad ha cargado con algunas desventajas notorias en comparación con el trabajo del hombre, puesto que además de dedicarse al trabajo fuera de su hogar su deber era y sigue siendo responsabilizarse del cuidado de los hijos, además de estar sujeta a desempeñar tareas que reciben menor reconocimiento tanto material como socialmente.

En Guatemala hablar de mujeres en cuanto a su historia resulta un tanto olvidado y ello da como consecuencia que mucha gente ignore, que desde los inicios de la vida independiente, en nuestro país hubo mujeres que lucharon por sus derechos.

En la actualidad, los cambios que ha sufrido la sociedad han beneficiado a la mujer desde la perspectiva de que existe ya una situación en la que va en aumento la proporción de mano de obra femenina en la fuerza de trabajo.

Las labores del hogar son ya una carga menor, puesto que se han dado avances tecnológicos para facilitar las tareas del hogar así como la planeación familiar que ha logrado la disminución del tamaño de la familia; la mujer a su vez a conseguido obtener un mayor nivel cultural y un mayor nivel salarial, así como también ha logrado que queden a su cargo

tareas de mayor responsabilidad. A pesar de los logros obtenidos por las mujeres, desde un punto de vista estadístico, todavía no se ha logrado alcanzar una igualdad salarial en comparación con el trabajo realizado por los hombres, ni tampoco se ha dado la oportunidad de participación de la mujer en los puestos de mayor responsabilidad en nuestro país, ni lograr otros aspectos a su favor como puede ser el lograr ser madre, en aquellos casos en que por motivos físicos, salud o de enfermedad no lo han podido ser.



## **2.5. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Los Estados partes en la presente Convención, considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirman la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

Se reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en los



instrumentos legales ratificados, sin distinción alguna  
ende, sin distinción de sexo.



El Estado tiene la obligación de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Sin embargo se comprueba que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones. Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la igualdad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como la satisfacción de otras necesidades como las derivadas de su estado físico o de salud, le impiden ser madre.

Se debe tener en cuenta el aporte de la madre al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad. Hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.



En Guatemala, las mujeres sufren de una limitación a su derecho de ser madres, puesto que las mujeres trabajadoras con padecimientos de infertilidad, no pueden aspirar a ser sometidas a procesos de microcirugía que permitan corregir o lograr un embarazo futuro, es decir que los derechos establecidos en los instrumentos internacionales no guardan relación con la realidad guatemalteca, en el presente caso las mujeres trabajadoras afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

## 2.6. Los derechos sexuales y reproductivos

El reconocimiento de ciertos derechos sexuales y derechos reproductivos, marcan sin duda un hito en la

redefinición de los derechos humanos y su impacto en los diversos aspectos sociales.



El autor Roberto Andorno establece que: "El cuerpo de las personas y específicamente las expresiones de la sexualidad han sido tradicionalmente objetos de control social, entendiéndose como tal el conjunto de sistemas normativos como son la religión, ética, costumbres, usos, terapéutica y el derecho. Este control, actúa en dos niveles. El primero de ellos es el educativo o formativo persuasivo, en el que actúa, la familia, la educación formal, la iglesia, los medios de comunicación. El objeto de esta primera intervención del control, es interiorizar en las personas valores y normas de comportamiento. En un segundo estadio, actúa el control represivo, que se pone de manifiesto, cuando surgen comportamientos, no adecuados a los valores y condicionamientos exigidos en el primer nivel. El control social, puede ser difuso, como cuando actúa a través de los medios de comunicación e institucionalizados, cuando interviene la familia, las instituciones educativas, las instituciones psiquiátricas."<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Andorno, Roberto. **El embrión humano ¿merece ser protegido?**. Pág. 33



Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Se incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

Los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener control respecto de su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva y a decidir libre y responsablemente respecto de esas cuestiones, libres de coerción, discriminación y violencia.

Existe un avance en la discusión y reflexión de los derechos reproductivos, a diferencia de los derechos sexuales. Al respecto se cuestiona si en el fondo, este hecho no refleja estereotipos patriarcales, que describen a las mujeres como seres débiles y vulnerables, lo cual no permite

que se de lugar a la discusión sobre el placer y la sexualidad como bienes sobre las cuales las personas toman decisiones.



En todo caso los consensos alcanzados en estas conferencias, si bien no crearon nuevos derechos humanos, si pusieron en evidencia que los terrenos de la sexualidad y la reproducción, como expresiones humanas, debían ser tratados desde el enfoque de derechos humanos y de seguridad social.

Situados los derechos sexuales y reproductivos en el campo de los derechos humanos, continúa una fase para el despliegue teórico y práctico de su definición, determinación de contenido y los mecanismos para hacerlos efectivos. La utilización de los tratados de derechos humanos existentes, han ido enriqueciendo el contenido de estos derechos.

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contiene una completa definición de discriminación, cuyo sentido está desplegada en todas las normas de este instrumento, pero además el Comité que vigila la aplicación de la Convención, a través de recomendaciones generales va desarrollando el contenido de los derechos. En materia de derechos sexuales y reproductivos, se han hecho relación a la violencia contra la mujer y salud.



Si el Estado se ha preocupado de que las familias realicen la planificación familiar, incluso cuando las familias desean ya no tener más familia, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, efectúa la intervención quirúrgica en la mujer para que la misma no pueda quedar embarazada, como entonces no tomar una política a favor de la maternidad de aquellas mujeres que tienen problemas de fertilidad y podrían ser madres al ser sometidas a un procedimiento de microcirugía.

Por otro lado el Comité de Derechos Humanos que vigila el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Humanos, durante los últimos años ha venido realizando observaciones respecto a la violación de derechos humanos en las esferas de la sexualidad y la reproducción. Este órgano se ha pronunciado sobre la responsabilidad que tienen los Estados con relación a la mortalidad materna, también ha realizado observaciones respecto a la criminalización del aborto como contraria al contenido del Pacto.

## CAPÍTULO III



### 3. La seguridad social en Guatemala

#### 3.1. Antecedentes históricos de la seguridad social

En Guatemala, como una consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y la difusión de ideas democráticas propagadas por los países aliados. Se derrocó al gobierno interino del General Ponce Vaides quien había tomado el poder después de una dictadura de 14 años por el General Jorge Ubico, y se eligió un Gobierno democrático, bajo la presidencia del Doctor Juan José Arévalo Bermejo.

El Gobierno de Guatemala de aquella época, gestionó la venida al país, de dos técnicos en materia de seguridad social.

Los convocados fueron el Licenciado Oscar Barahona Streber de nacionalidad costarricense y el actuario Walter Dintel de nacionalidad chilena, quienes hicieron un estudio de las condiciones económicas, geográficas, étnicas y culturales de Guatemala.

Al promulgarse la Constitución de la República de 1945, el pueblo de Guatemala, encontró entre las garantías sociales



establecidas en el Artículo 63, se leía el siguiente texto: "Se establece el seguro social obligatorio. La Ley regulará sus alcances, extensión y la forma en que debe de ser puesto en vigor."

Con lo anterior se instituyó el seguro social obligatorio que comprendería, al menos, seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo que una ley especial regularía.

El desarrollo de la norma constitucional se concretó en el Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, entidad creada para los fines previstos; sin embargo, la ideología de la Revolución de Octubre de 1944, tanto desde el punto de vista económico como políticos influyeron en la formalización del seguro social, mas cambiándole el nombre, atendiendo a los fines pretendidos por los legisladores de dar un margen de beneficio superior de lo que contuvo el Artículo constitucional, debido a que fue ampliado a otras contingencias derivadas de la muerte, como la orfandad y la viudez y dejando abierta la posibilidad de contemplar otros riesgos de carácter social.





El autor Gustavo Antonio Menéndez Menéndez, refiere que: "... Esta protección y beneficios fueron dirigidos quienes eran parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, no así a todos los habitantes de la República, como se contemplara en el Artículo 22 de la Constitución de 1945 en el que estaba establecida la función del Estado de conservar y mejorar las condiciones generales de la Nación, procurando el bienestar de sus habitantes, adicionando posteriormente el principio de proteger el Estado la existencia humana y mantener a los habitantes en el goce de sus derechos a la vida, la libertad y la igualdad, lo cual constituyó una discrepancia dentro de normas constitucionales y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tal como fuera emitida por el Congreso de la República de Guatemala. Con el correr del tiempo, en las Constituciones de la República de Guatemala promulgadas en los años de 1956, 1965 y 1985 que la ideología se modificó pues se consideró que no sólo la porción de las personas posiblemente afectas a riesgos habían de estar protegidas y es así que se establece ya no la existencia de un seguro social obligatorio, constituido constitucionalmente, sino una seguridad social dirigida hacia la población de la nación



guatemalteca, instituyéndola como un servicio o función del Estado con carácter obligatorio, nacional y unitario.”<sup>9</sup>

Se comprendía que por medio de ella, estarían protegidos no sólo quienes participaban activamente en el proceso de producción de Artículos o servicios, sino todos los habitantes del Estado de Guatemala.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que contiene la formalización de la seguridad social en Guatemala, se mantiene dentro de los mismos lineamientos de cuando fuera emitida provocando incertidumbre y desigualdad en el trato que tienen los habitantes de la nación, ya que está y se mantiene dirigida después de cincuenta años, dentro de los mismos esquemas lo que trae a colación el hecho de colisionar con los principios constitucionales.

### **3.2. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

Tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a la previsión social, debe vigilar el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias, que no sean de competencia de los tribunales, principalmente las que

---

<sup>9</sup> Menéndez Menéndez, Gustavo Antonio. **Factores de infertilidad y su pronóstico de embarazo.** Pág. 12

tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores.



Es el ente rector de la política laboral, de previsión social, promoción de empleo y capacitación para el trabajo, encargado de promover y armonizar las relaciones laborales y velar por el cumplimiento del régimen jurídico de trabajo y previsión social.

Corresponde a dicho Ministerio la dirección y orientación de una política social del país, la dirección, estudio y despacho de los asuntos relativos al trabajo y previsión social, así también tiene las siguientes atribuciones:

- Realiza el estudio y aplicación de las leyes referentes al trabajo y que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores;
- La intervención en lo relativo a la contratación de trabajo;
- La prevención de conflictos laborales y su solución extrajudicial;
- La atención de asuntos relacionados con el servicio de los trabajadores del Estado;



- La aplicación de los convenios internacionales de abajo
- La vigencia y control de las organizaciones sindicales;
- La organización y desarrollo del departamento de empleo y mano de obra;
- La fijación y aplicación del salario mínimo; el estudio y mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador del campo y la ciudad;
- La protección de la mujer y del menor trabajadores;
- La formación y capacitación profesional de los trabajadores y su elevación cultural;
- La vigilancia coordinación y mejoramiento de sistemas de seguridad y previsión social;
- La adopción de medidas que tiendan a prevenir los accidentes de trabajo;
- La intervención de contratos y demás aspectos del régimen del trabajo de la tierra;
- El fomento de la construcción de viviendas baratas y de colonias para los trabajadores;
- El mejoramiento del nivel de vida de los sectores



carentes de medios económicos y la promoción de investigaciones de carácter social.

Dentro de la multiplicidad de funciones del Ministerio de Trabajo, se enuncian las siguientes:

- Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país.
- Prevenir los conflictos laborales e intervenir de conformidad con la ley.
- Estudiar, discutir, recomendar la ratificación de Convenios Internacionales.
- Aprobar estatutos y reconocer la personalidad jurídica e inscribir a las organizaciones de trabajadores.
- Diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores.

### 3.3. La Inspección General de Trabajo

Es una de las dependencias más importantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuyas atribuciones son de primordial interés y aparecen reguladas genéricamente en los Artículos del 278 al 282 del Código de Trabajo.

La función de esta dependencia es la de velar por que los patronos y trabajadores cumplan y respeten los convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social, concediéndole calidad de título ejecutivo a los arreglos directos y conciliatorios que suscriban ante los inspectores y trabajadores sociales de dicha dependencia, patronos y trabajadores.

Es tal la importancia de esta dependencia que el propio Código le confiere el carácter de Asesoría Técnica del Ministerio, según lo establecido en el Artículo 279 del Código de Trabajo, sin perjuicio de que dicha Inspección deba ser tenida como parte en todo conflicto individual o colectivo de carácter jurídico en que figuren trabajadores menores de edad, o cuando se trate de acciones entabladas para proteger la maternidad de las trabajadoras, salvo que, en cuanto a estas últimas se apersona el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social Artículo 380 del Código de Trabajo.

Dentro de las funciones administrativas correspondientes a los inspectores de trabajo es que se compruebe que, en determinada empresa se han violado las leyes laborales o sus reglamentos, el propio inspector podrá levantar o suscribir





acta, previniendo al patrono a que se ajuste a derecho dentro del plazo que para el efecto le señale.

Esa prevención la hace el Inspector de Trabajo en carácter de autoridad y si no se enmienda la violación a la ley de trabajo infringida, de oficio debe denunciar el hecho ante los tribunales de trabajo y Previsión Social para que le impongan la sanción al patrono infractor.

Una peculiaridad importante es la autoridad que el Código de Trabajo les confiere a los Inspectores por lo que "... la designación de los inspectores debe recaer en personas honorables e idóneas, a efecto de evitar que el Inspector deje de cumplir sus obligaciones como resultado del cohecho."

### **3.4. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, surge de la vigencia del Decreto número 295, el cual contiene la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Se crea así una Institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, estableciendo un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de



conformidad con el sistema de protección mínima, que cubrir todo el territorio de la República, debe ser único evitar la duplicación de esfuerzos y de cargas tributarias, los patronos y trabajadores de acuerdo con la Ley, deben de estar inscritos como contribuyentes, no pueden evadir esta obligación, pues ello significaría incurrir en la falta de previsión social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 100: "Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación".

La seguridad social en Guatemala, se encuentra referida en su mayor parte al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en adelante denominado únicamente como el IGSS, el cual por medio de programas públicos, está obligado a prestar servicios a los afiliados que sufran accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedades generales, invalidez, orfandad, viudez, vejez, muerte, sobrevivencia, entre otras causas.

Se trata de asegurar niveles mínimos de dignidad y de vida para todos los ciudadanos e intentar corregir los desequilibrios de riqueza y oportunidades.





La Institución relacionada es decir el IGSS, encuentra que obtiene sus recursos de las cuotas que pagan los patronos y trabajadores incluyendo a la mujer trabajadora, estos últimos por estar afiliados al mismo y a quienes mensualmente se les descuenta un porcentaje de su salario para que con el mismo pueda darse cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado.

Siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la única entidad que presta servicios de previsión social para los trabajadores, es arbitrario que se limite mediante acuerdos de la junta directiva, los servicios médicos relativos a una futura maternidad, máxime de aquellas trabajadoras que necesitan ser sometidas a un tratamiento para lograr el objetivo de ser madre.

Es necesario determinar que la pobreza extrema y la capacidad económica de cada mujer trabajadora, limitan su derecho a la salud y máxime a su salud reproductiva.

Es necesario tomar en cuenta que respecto a los problemas que presenta la mujer respecto a la maternidad, las mismas deben procurar las consultas y tratamientos a través de servicios médicos particulares, en detrimento de su ya precaria economía.



Es una realidad que la mayoría de los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por la pérdida de tiempo y deficiencia en la atención, prefieren utilizar los servicios de médicos particulares, sin embargo, esos recursos que no son utilizados para la atención de afiliados que nunca llegan a requerir el servicio, pueden ser canalizados en el servicio médico hospitalario enfocado a la maternidad y los tratamientos efectivos de microcirugía

### **3.4.1. Programas que se prestan en la Institución**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuenta con varios programas, dentro de los cuales lo importante es la cobertura de sus afiliados, por lo que a continuación se enuncian los siguientes:

#### **3.4.1.1. Invalidez, vejez y sobrevivencia**

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social señala entre los riesgos de carácter social para los cuales se debe otorgar protección y beneficios, los de invalidez, vejez y sobrevivencia.

Con este tipo de programa se promueve y vela por la salud, enfermedades, accidentes y sus consecuencias y protege la maternidad, también se ampara las necesidades



creadas por la muerte, ya que uno de sus fines principales es el de compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero, el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de la actividad laboral.

Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con la Ley que lo rige y el Acuerdo 788 de Junta Directiva, le corresponde administrar la concesión de prestaciones en caso de que ocurra alguno de los riesgos mencionados, en la forma y condiciones que sus reglamentos determinen.

La protección de este programa consiste en prestaciones en dinero, mediante el pago de una pensión mensual.

Para tener derecho a pensión por vejez, el asegurado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber pagado al programa un mínimo de 180 contribuciones;
- Haber cumplido la edad mínima que le corresponda de acuerdo a las edades y fechas que se han establecido.
- Que cumplan 65 años del año 2008 en adelante.
- Haber causado baja en su relación laboral



Para la sobrevivencia, los dependientes tienen a una pensión al fallecer el asegurado, es necesario con los siguientes requisitos:

- Que el afiliado haya pagado un mínimo de 36 meses de contribuciones dentro de los 6 años inmediatos a la muerte.
- Que al momento de fallecer el asegurado, ya hubiera tenido derecho a pensión por Vejez.
- Que al momento de fallecer el asegurado, estuviera recibiendo pensión por Invalidez o Vejez.

Si la muerte es causada por un accidente, las contribuciones se dan por cumplidas si el asegurado hubiere reunido los requisitos establecidos para el derecho a subsidio por accidente.

Entre uno de los beneficios del Programa IVS, está el pago de prestación por fallecimiento del afiliado tales como la cuota mortuoria.

### 3.4.1.2. Voluntario

Cuando un asegurado ha contribuido por lo menos durante 12 meses en los últimos tres años (36 meses), y que



por cualquier circunstancia deja de ser asegurado obligatorio, y todavía no califica para ser cubierto por el programa IVS, tiene la oportunidad de continuar asegurado de manera voluntaria.

Este debe solicitarlo por escrito al Instituto dentro de los 3 meses calendarios siguientes al último mes de contribución o al último día subsidiado.

Pagará mensualmente una contribución del 5.5% que incluye la cuota patronal y la cuota del trabajador para el programa IVS.

La contribución voluntaria permite mantener el derecho para gozar las pensiones que otorga el programa, pero no da derecho a gozar de atención médica.

#### **3.4.1.3. Asistencia médica**

Se entiende por asistencia médica el conjunto de exámenes, investigaciones, tratamientos, prescripciones intervenciones médico quirúrgicas y otras actividades que correspondan a los programas de prestaciones del Instituto, los cuales deben poner a la disposición del individuo y en consecuencia de la colectividad.



Los recursos de las ciencias médicas y otras o afines que sean necesarios para promover, conservar, mejorar o restaurar el estado de salud, prevenir específicamente las enfermedades, y mantener y restablecer la capacidad de trabajo de la población.

Las prestaciones en servicio de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, se proporcionan en consultorios, hospitales y otras unidades médicas propias del Instituto, por medio de su cuerpo médico y del respectivo personal técnico y auxiliar.

También pueden suministrarse a domicilio para el programa de Enfermedad y Maternidad.

El Instituto ha realizado convenios con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para brindar atención a sus afiliados así como contratos con médicos particulares para brindar servicios médicos siendo todos los profesionales médicos colegiados para brindar la atención conforme las leyes de la materia. Identificación e inscripción de beneficiarios con derecho.

Se otorga la asistencia médica con el fin de promover, conservar, mejorar o restaurar la salud y restablecer la



capacidad para el trabajo, dando servicios de medicina preventiva, curativa y rehabilitación. Teniendo derecho en caso de enfermedad:

- Los trabajadores afiliados;
- El trabajador en período de desempleo o licencia sin goce de salario, siempre que dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se produzca el desempleo o licencia, haya contribuido en cuatro periodos de contribuciones y el enfermo reclame prestaciones en el curso de los dos meses posteriores a la fecha de desempleo o inicio de la licencia.
- Los hijos hasta los cinco años, del trabajador afiliado y del trabajador en período de desempleo o licencia con derecho a las prestaciones en servicio.

En caso de maternidad tienen derecho:

- La trabajadora afiliada
- La esposa del trabajador afiliado o la mujer cuya unión de hecho haya sido debidamente legalizada, o en su derecho la compañera que cumpla las reglamentaciones legales.



- La trabajadora en período de desempleo o la esposa o compañera del trabajador en período de desempleo siempre que la pérdida del empleo se haya producido estando aquellas en estado de embarazo.
- La esposa o compañera del afiliado fallecido, que se encuentre en estado de embarazo en la fecha del fallecimiento de éste.

El régimen de Seguridad Social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social:

- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Maternidad;
- Enfermedad generales;
- Invalidez;
- Orfandad;
- Viudad;
- Vejez;
- Muerte, gastos de entierro;



- Los demás que el reglamento determine.





## CAPÍTULO IV



### 4. Los métodos de reproducción humana

#### 4.1. Antecedentes históricos

El autor Roberto Andorno establece: "En el siglo XX se han producido grandes adelantos en la biología, con el desarrollo de nuevas tecnologías y la creciente aplicación de las mismas a la patología humana. En años recientes se han suscitado nuevos dilemas éticos que concentran la atención de los médicos y de otras personas profesionales, en las cuales se encuentran los juristas, interesados en lo que se conoce como bioética, que complementa la ética médica y estudia la moralidad de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas, particularmente en lo relacionado con el desarrollo tecnológico."<sup>10</sup>

Dentro de la bioética, se encuentran los aspectos relacionados con la fertilización artificial. La inseminación artificial humana data del siglo pasado cuando un científico de apellido Hunter, en 1864, obtiene éxito en producir una gestación mediante la introducción del semen del esposo en la vagina de la esposa.

<sup>10</sup> Andorno, Roberto. **Ob. Cit.** pág. 23



En años recientes se aplicó un método terapéutico nuevo, la fecundación "in vitro", que trajo como resultado el nacimiento, en 1978, del primer bebé llamado de probeta. Estos hechos, entre otros, plantean la problemática moral sobre algunas técnicas de procreación que hacen que el acto sexual haya dejado de ser el único medio posible de procreación humana.

Los métodos y procedimientos para llevar a cabo una inseminación no son novedad de los tiempos modernos. "Los primeros ensayos se iniciaron con vegetales, después con animales y desde el siglo XV, se tienen noticias de intentos de inseminación artificiales humana, pero el primer resultado se registro en Inglaterra por el médico HUNTER (1728 - 1793)"<sup>11</sup>

El origen de las nuevas tecnologías reproductivas no podría ser más sintomático: Ellas surgen a partir de investigaciones asociadas a la problemática de cómo aumentar la producción de alimentos para una población mundial, considerada por algunos como supernumeraria. La ironía es que derivan en la aplicación del desarrollo de la

---

<sup>11</sup> Biblioteca Jurídica Virtual. **Ibid.** Internet. 3/3/2008.

biotecnología humana a los fines de resolver la problemática de la infertilidad.



Roberto Andorno expone que: "Mientras en los países en vías de desarrollo, la urgencia parece seguir siendo el control de la natalidad en otros términos, frenar una explosión demográfica, que es precisamente explosiva ya que pone de manifiesto las injusticias de la distribución en las sociedades ricas, una hasta hace poco inimaginable sofisticación tecnológica permite (a quien puede pagarlo) pensar en ser el último fantasma de la especie."<sup>12</sup>

El avance de la ciencia plantea hoy interrogantes, hasta el momento, desconocidos, sobre los que se torna necesario investigar. Ello así, por cuanto el referido progreso tecnológico puede llegar a convertirse en un verdadero problema, en lugar de solucionar los tantos suscitados, en virtud de los cuales se justificarían los métodos y técnicas a emplear por la ciencia.

La sociedad moderna está enfrentada en el campo bioético a un trabajo indispensable de revalorización del ser humano y de su dignidad.

---

<sup>12</sup> Andorno, Roberto. **Ob. Cit.** Pág. 31



El Hombre no es un ser vacío y sin valor, sino un ser que, está dotado de dignidad, lo que lo hace portador de derechos objetivamente, con independencia de la valoración o estimación subjetivas de que sean objeto por parte de los demás.

#### 4.2. La pareja infértil y los métodos de fertilización.

Desde ya, para quienes acuden a un centro de fertilización asistida con el objetivo personal o familiar de tener un hijo que no llega por vía natural, la tecnología procreativa es un recurso médico para lograrlo, y difícilmente se plantean cuestionamientos éticos, sociopolíticos, jurídicos o económicos.

La medicina plantea determinadas patologías que traen la imposibilidad de que la cópula posea la capacidad de transmitir la vida humana. En estos casos se presenta la infertilidad como problema, habitualmente en parejas que quieren procrear.

En el estado actual de la medicina algunas de las técnicas terapéuticas están destinadas únicamente a facilitar que el acto sexual llevado a cabo normalmente llegue a su objetivo en cuanto a la fertilización buscada.



Estas técnicas terapéuticas no sustituyen los procesos normales de la fertilización. Se puede hablar en estos tratamientos de fertilización asistida propiamente dicha.

El autor Roberto Andorno expone que: "Los métodos de reproducción humana, a través de los cuales se desea lograr la fertilización artificial, o fecundación artificial, que a veces también es llamada fertilización asistida, se realiza algunas a través de microcirugías. Las técnicas o métodos de reproducción se basan en la reproducción que siguen con frecuencia una vía distinta a la unión sexual del hombre y la mujer. Estos métodos son la inseminación artificial, y la transferencia de gametos o de embriones en las vías genitales femeninas."<sup>13</sup>

En cuanto a la fertilización artificial, una parte de las personas que la han evaluado desde la perspectiva de la bioética sigue un criterio permisivo para todas las técnicas o parte de ellas, y considera que los medios artificiales que substituyen el proceso normal de procreación se justifican como último recurso porque representan una solución para la infertilidad, el derecho a ser madre.

---

<sup>13</sup> Andorno, Roberto. *Ibid.* Pág. 40



La fertilización intraconyugal no posee la negatividad ética de la fertilización extraconyugal o heteróloga, por lo que el empleo de esta última, la fertilización extraconyugal, es una grave transgresión ética.

En la transmisión de la vida conviene distinguir la reproducción, que es común al hombre y a los animales, y la capacidad de procrear, propia del hombre, que significa reproducir la vida humana y formar nuevas personas, incluyendo el cuidado y educación del niño.

#### **4.3. La esterilidad y la infertilidad**

Los problemas reproductivos se ubican en dos grandes grupos:

- La esterilidad y
- La infertilidad.

La esterilidad, es la incapacidad para tener gametos (óvulo y espermatozoides) que realicen en forma adecuada la fertilización (la penetración del espermatozoide en el óvulo), e infertilidad, que es la incapacidad para obtener un hijo vivo a pesar de que haya acontecido la fertilización y la implantación (la nidación del huevo en el útero o matriz).





Estos métodos no se oponen al acto sexual y ayudan a que el acto sexual alcance su fruto. Pero es excepcional que una persona responsable sostenga actualmente la neutralidad de la moral en medicina según la cual puede realizarse como asistencia médica todo lo que es técnicamente posible.

La Iglesia Católica, sostiene que estas técnicas son objetables desde la perspectiva bioética cuando se prescinde del acto sexual normal y se lo substituye con la intervención de un tercero, la persona del profesional, de manera que el acto médico, en cierto modo, se apropia de la función procreadora.

Por otra parte la fertilización o fecundación in vitro suscita mayores reparos morales si emplea la muerte de embriones humanos.

En el caso de la fertilización extraconyugal o heteróloga, y del empleo de madre substitutiva, su negatividad ética es mayor porque conduce al cuestionamiento grave de valores tradicionales -paternidad, maternidad, filiación-, y al cuestionamiento de valores jurídicos y sociales.

que haya acontecido la fertilización y la implantación nidación del huevo en el útero o matriz).<sup>14</sup>



La infertilidad atañe a la pareja que sabe que puede embarazarse, la esterilidad tiene mayor impacto psicológico ya que invalida la condición tradicional de hombre/mujer, afecta importantemente la autoestima y las relaciones interpersonales en el núcleo familiar y social.

Las causas de esterilidad pueden corresponder al hombre o a la mujer, aunque hay más de una tercera parte de los casos donde ambos miembros de la pareja intervienen conjuntamente y son:

1. El factor masculino incluye la deficiencia en la calidad/cantidad de la población espermática, alteraciones anatómicas o funcionales para la realización del coito.
2. El factor femenino engloba una mayor cantidad de alteraciones que van desde alteraciones en la ovulación y el eje hipotálamo-hipófisis, alteraciones anatómicas del tracto reproductor (tanto naturales como

---

<sup>14</sup> Andorno, Roberto. *Ibid.* Pág. 45

quirúrgicas), infecciones, cambios en el hábitat cérico uterino, factor inmunológico, etc.



Para realizar el diagnóstico adecuado implica un esfuerzo multidisciplinario de varios profesionales tales como el ginecoobstetra, andrólogo, endocrinólogo, sustentados por pruebas de laboratorio y de gabinete específicas, sensibles y confiables.

#### **4.4. Métodos de reproducción humana conocidos y sus características**

Previo a referirnos a los métodos de reproducción humana que se conocen, es necesario definir lo que es el Método científico, por lo que la Enciclopedia Encarta 2006, señala que: "... método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, reglas para el razonamiento y la predicción, ideas sobre la experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos."<sup>15</sup>

La ciencia suele definirse por la forma de investigar más que por el objeto de investigación, de manera que los procesos científicos son esencialmente iguales en todas las

<sup>15</sup>

Ob. Cit. Cd. Room.

ciencias de la naturaleza; por ello la comunidad científica está de acuerdo en cuanto al lenguaje en que se expresan los problemas científicos, la forma de recoger y analizar datos, el uso de un estilo propio de lógica y la utilización de teorías y modelos. Etapas como realizar observaciones y experimentos, formular hipótesis, extraer resultados y analizarlos e interpretarlos van a ser características de cualquier investigación.

Respecto a los métodos de reproducción asistida, se encuentra la inseminación artificial, que es un procedimiento utilizado como primera alternativa en el manejo de las parejas estériles, cuando la mujer tiene una trompa uterina permeable que no hayan logrado un embarazo tras la aplicación de tratamientos convencionales tendientes a la corrección de los factores causales de esterilidad.

Los objetivos principales de los métodos de reproducción asistida son:

- Asegurar la existencia de óvulos disponibles
- Acercar los espermatozoides al óvulo en el aparato genital femenino





- Mejorar e incrementar el potencial de fertilidad de los espermatozoides realizando una serie de procedimientos de laboratorio al eyaculado, llamados en conjunto capacitación espermática.

Su utilización ocurre cuando las parejas no se han podido embarazar, debido a las siguientes circunstancias:

- La mujer tiene algún problema a nivel del cuello del útero como: Alteración en el moco cervical, presencia de anticuerpos antiesperma, estenosis (estrechez), secuelas de conización, tratamiento con láser o criocirugía, etc.
- El hombre muestra alteraciones en el semen como son disminución del número de espermatozoides y/o de su movilidad, disminución en el volumen del eyaculado, aumento excesivo en el número de espermatozoides, malformaciones anatómicas de su aparato reproductor o alteraciones funcionales de la eyaculación.
- La pareja presenta una esterilidad inexplicable (aquella en que todos los estudios demuestran normalidad pero no se logra la fecundación)

A continuación se desarrollan algunos métodos de reproducción asistida conocidos:



#### **4.4.1. Inseminación artificial homóloga.**

Este método de reproducción asistida, consiste en la utilización de semen de la pareja.

Es decir que será la inseminación de una mujer casada con el esperma de su esposo, lo cual no representa en realidad un conflicto de orden jurídico, ya que el nacido de ella es hijo del matrimonio, su filiación y consecuentemente su situación jurídica es consanguínea y legal, el hijo es aceptado por el padre, la madre y el resto del grupo familiar.

Es necesario hacer referencia y definir lo que se conoce como Gameto, lo cual expone la Enciclopedia Encarta 2006, como "Célula sexual que se une con otra en el proceso de la fecundación. La célula que resulta de la unión de dos gametos se denomina cigoto; por lo general, éste experimenta una serie de divisiones celulares hasta que se constituye en un organismo completo."<sup>16</sup>

#### **4.4.2. Inseminación artificial heteróloga.**

Este método de reproducción asistida, es cuando se utiliza semen de un donador (semen congelado de banco), y se indica cuando el varón no tiene espermatozoides o cuando

---

<sup>16</sup> Ob. Cit. Cd. Room.



es portador de alguna enfermedad hereditaria. No recomienda usar semen fresco de donador por el riesgo de contraer el SIDA.

#### **4.4.3. Fecundación «in vitro» homóloga.**

En la Fecundación in vitro, se utiliza una tecnología de reproducción asistida en que se fecundan uno o varios óvulos fuera del organismo materno. Durante décadas se ha usado en embriología animal experimental, y desde 1978 se ha aplicado con éxito en la reproducción humana. Se estimula la maduración de muchos óvulos mediante inyección diaria de hormonas.

Los óvulos extraídos se mantienen en un medio líquido especial al que se añade semen lavado e incubado. Después de 18 horas se extraen los óvulos, se cultivan en un medio adecuado y se examinan 40 horas después. Los óvulos fecundados y con desarrollo embrionario normal se implantan en el útero materno.

#### **4.4.4. Fecundación «in vitro» con semen de donante**

Este método de reproducción asistida, varía del anterior únicamente en que el semen utilizado, es de un donador (semen congelado de banco).



#### 4.5. Fecundación «in vitro» con donación de óvulos

Este método de reproducción, en algunos países se a autorizado que existan los bancos de óvulos y/o de esperma; a ellos acuden aquellas personas con problemas de reproducción.

#### 4.6. El derecho de engendrar

En un relato bíblico, la distinción entre el hombre y las demás criaturas se manifiesta sobre todo en el hecho de que sólo su creación se presenta como fruto de una especial decisión por parte de Dios, de una deliberación que establece un vínculo particular y específico con el Creador.

La generación de un nuevo ser entre hombres y mujeres es, pues, un acontecimiento profundamente humano y altamente religioso, en cuanto implica a los cónyuges que forman una sola carne como colaboradores de un Dios Creador.

Los agentes de la salud cumplen su servicio cuando ayudan a los padres a procrear con responsabilidad, favoreciendo las condiciones, removiendo las dificultades y protegiéndose de un tecnicismo invasivo y no digno del procrear humano.





El desarrollo tecnológico y científico avanza mucho más rápido que las normas jurídicas y lo religioso.

El autor Carlos Enrique Banchio expone que: “La Iglesia Católica, se basa en el dogma religioso que define que la mujer y el hombre no dan la vida, sino que son depositarios de una voluntad divina. De ahí que la jerarquía católica considere que desde el momento de la fecundación, el ser humano en formación tiene plena autonomía y que el cuerpo de la mujer es un mero instrumento divino. Se sostiene también que, desde ese mismo momento, el producto en formación es absolutamente equiparable a un ser humano, pues desde el primer instante tiene alma. Esta perspectiva religiosa se contrapone a otra que no acepta un destino impuesto por una voluntad sobrehumana, que se apoya en la ciencia para definir los límites neurológicos de la vida consciente, y que considera que no se puede imponer al conjunto de la sociedad las creencias religiosas como leyes divinas, sino que hay que regirse por acuerdos sociales, por leyes humanas.”<sup>17</sup>

El entrecruzamiento de estas líneas confronta la postura de la fe con la perspectiva de la ciencia. A la aceptación

---

<sup>17</sup> Banchio, Enrique Carlos, *El proyecto del genoma humano frente a la ética y el derecho*, pág. 22

incuestionada del concepto vida, formulado de unívoca desde la posición católica institucional contrapone una perspectiva científica que no establece una diferencia entre la vida desde el momento de la fecundación y la vida consciente con base en la actividad cerebral, y la consideración de otros elementos como la calidad de la vida, la responsabilidad individual y la libertad. Por eso la religión conduce a establecer reglas o prohibiciones, lleva a replantear el sentido de la existencia.



Enfrentándose al criterio del Vaticano, la argumentación de estos grupos católicos progresistas sobre el derecho a elegir de acuerdo con la propia conciencia ha abierto un camino de esperanza para los millones de mujeres creyentes que han utilizado estas técnicas o métodos de reproducción, así como se han sometido a procedimientos de microcirugía, con el fin de ser madres.

Es una realidad que existen hombres que las han utilizado en apoyo, a sus esposas y que continuarán haciéndolo, en caso que las necesiten de nuevo para engendrar y tener una familia.

Aunque varias personas se asumen como creyentes y viven su fe y sus experiencias religiosas, es evidente que la

religión ha dejado de ser la fuente de autoridad moral. Una vez fue, los códigos morales basados en dictados divinos ya no guían, necesariamente, las conductas del mundo moderno.



#### 4.7. Principios que deben observarse para la aplicación de los métodos de reproducción humana.

Bajo este enunciado, se enumeran una serie de principios, no todos de carácter jurídico, y algunos de estricto carácter civil, que deben tomarse en cuenta para la aplicación de métodos de reproducción humana, al momento de ser utilizados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, al fortalecer y apoyar la maternidad de la mujer trabajadora.

- a) Los métodos de reproducción asistida se realizarán solamente cuando haya posibilidades razonables de éxito y no supongan riesgo grave para la salud de la mujer ó la posible descendencia.
- b) Se practicarán en mujeres mayores de edad, y en buen estado de salud psico-física, que lo soliciten y acepten libre y conscientemente.



- c) El consentimiento de la mujer es fundamental y debe estar rodeado de especiales requisitos, y una vez prestado producirá importantes consecuencias jurídicas.
- d) Los Hospitales y clínicas especializadas, deben ofrecer con carácter previo, información y asesoramiento a quienes deseen recurrir a ellas para someterse a los métodos de reproducción.
- e) Se prohíbe la fecundación de óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana.

En Guatemala, se dificulta encontrar Clínicas Médicas que apliquen los métodos de reproducción asistida enunciados anteriormente u otros, así como médicos que practique microcirugías, por lo que se justifica esta especialidad de la medicina, cuando su fin primordial es brindar la oportunidad de ser padres a aquellas parejas que por una u otra razón no pueden tener hijos.

Para la aplicación de los métodos de reproducción asistida, así como la microcirugía, debe considerarse como elemento esencial, el consentimiento que debe otorgar la pareja que debe ser sometida al mismo.

Toda mujer podrá ser receptora o usuaria de las técnicas o métodos de reproducción humana, incluso de la práctica de microcirugías, siempre que haya prestado su consentimiento a la utilización de aquéllas, de manera libre, consciente, expresa y por escrito. Deberá tener dieciocho años al menos y plena capacidad de obrar.



Toda mujer casada, podrá otorgar su consentimiento una vez haya sido informada de los posibles riesgos que la los servicios médico hospitalarios conllevan.

Debe tenerse en cuenta que el consentimiento previo de la mujer es determinante de la atribución de la maternidad del hijo que dé a luz, con el carácter de matrimonial, si está casada.

El consentimiento de la mujer es un acto personalísimo, perteneciente al Derecho de familia, y no puede ser prestado por representante, ni voluntario, ni legal.

El consentimiento del esposo, está justificado, pues la inseminación artificial de la mujer casada sin el consentimiento de su marido sería una grave deslealtad (infidelidad moral y jurídica), una falta de respeto a su esposo que podría dar lugar a la separación y al divorcio.



## CAPÍTULO V



### 5. La práctica de la microcirugía en la mujer trabajadora y afiliada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

#### 5.1. La microcirugía

Son técnicas quirúrgicas de alta precisión poco traumáticas que buscan con incisiones que no dejan cicatriz corregir ciertas partes del cuerpo las cuales se encuentran atrofiadas o presentan una irregularidad en su funcionamiento, se logra usando aparatos de última generación. Se practican bajo anestesia local y en el mayor de los casos sin hospitalización.

#### 5.2. Malformaciones del tercio inferior de la vagina

A continuación se enuncian algunos problemas definidos médicamente respecto a la infertilidad en la mujer que acude a exámenes en las clínicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tales como:

- La embriología:

La vagina se origina en la porción pélvica del seno urogenital y crece hacia el esbozo del útero constituyendo la placa vaginal. Posteriormente comienza



a ahuecarse en su parte central pero por un tiempo de luz no se comunica ni con la cavidad uterina ni con el exterior. Finalmente, termina de abrirse uniéndose hacia arriba con el esbozo caudal y hacia abajo con el himen que se perfora antes del nacimiento. Alteraciones en este desarrollo dan origen a distintas malformaciones.

- Malformación en el himen:

Puntiforme, cribiforme, anular, tabicado, imperforado. De acuerdo a la anomalía se manifestará como retraso de menarca, imposibilidad en el uso e introducción del tampón vaginal.

- Persistencia del seno urogenital:

La ambigüedad genital clásica, se diagnostica en la recién nacida, pero por un defecto congénito simple en la separación final de la cloaca puede manifestarse más adelante. En esta situación la uretra y la vagina confluyen en un conducto común. Se corrige abriendo el seno, previa vaginografía para determinar la altura de la unión.

- Tabiques vaginales transversos:



Defectos en la unión del esbozo embrionario va superior con el inferior. Estos pueden ser altos, medianos o bajos y a su vez perforados o imperforados.



El tratamiento es siempre quirúrgico. La cirugía por excelencia es la histeroscópica, que utilizando un anza de corte secciona el tabique uniendo ambas cavidades. Esta cirugía es ambulatoria, la paciente a las pocas horas esta en su casa, reintegrándose a su actividad diaria al día siguiente de su intervención.

Si bien esto es una gran ventaja de la cirugía histeroscópica la mayor de ellas es que el útero mantiene su integridad y de esta manera preserva su capacidad para albergar un embarazo sin riesgos prácticamente al mes siguiente de haber sido operado.

Siendo una intervención relativamente sencilla, sin mayores riesgos para la paciente, con mínimo impacto en el entorno de la mujer, debería en primer lugar implementarse de rutina y de ninguna manera hacer uso de otra técnica invasiva y segundo convendría que se implementara en forma profiláctica en aquellas mujeres jóvenes que se les diagnostica una malformación uterina por casualidad y que aun

no están con deseo de embarazarse, de esta manera evitarían en un futuro arriesgar un embarazo en forma severa



Debe tenerse en cuenta que existe el Síndrome de Ovarios Poliquísticos, el cual se constituye actualmente en el trastorno más diagnosticado en el área de la Endocrinología Reproductiva, siendo la causa, en más del 90% de mujeres.

Su tratamiento tiene la peculiaridad de ser esencialmente sintomático y con el imperativo de fijar con toda precisión el motivo de consulta por parte de la paciente. El objetivo es el tratamiento de lo siguiente:

- Los trastornos menstruales;
- La esterilidad;
- El hiperandrogenismo;
- La obesidad y
- Las alteraciones metabólicas.



5.3. La necesidad de implementar las intervenciones quirúrgicas en el programa de maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Partiendo del supuesto de que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, persigue la idea de proteger contingencias a los beneficiarios después de cierto tiempo y de acuerdo a su capacidad de pago de las cuotas señaladas y de los beneficios y adversidades que contiene, debe entenderse que se aplica a las personas que son afiliados y no a la totalidad de la población.

En la actualidad el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su ley orgánica, en lo relativo al programa de maternidad, no contempla el derecho de la mujer afiliada al Régimen de Seguridad Social, de optar al tratamiento quirúrgico (Microcirugía), como una alternativa después de haber recibido tratamientos médicos para concebir un hijo, y por ende realizarse naturalmente como mujer.

Es importante que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en virtud del avance científico que a logrado en la actualidad la ciencia médica, norme dentro de su ley orgánica, la utilización de un tratamiento quirúrgico a través de la microcirugía, con ello se contribuiría al mejoramiento de la



salud mental de las pacientes que presentan este tipo de problemas, y les beneficiará en su vida conyugal o de cualquiera que fuere su condición en la que se encuentre, ya que en algunos casos las mujeres sufren distintos problemas psicológicos, tales como depresión, ansiedad, angustia, tristeza, etc., como consecuencia del problema que les afecta en su aparato reproductor y no poder realizarse como madres.

El programa de maternidad, debe contemplar el tratamiento quirúrgico -microcirugía-, como beneficio a sus afiliadas de ser madres, y como un derecho natural de la mujer.

Las afiliadas deben acudir a tratamientos médicos largos con médicos particulares, por ende, utilizando sus propios medios económicos. Sin embargo el Estado garantiza y reconoce el derecho a la Seguridad Social, para beneficio de sus habitantes dentro de los cuales se encuentran las mujeres afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que está obligado a prestar asistencia médica dentro de su programa de maternidad, para beneficio de las mujeres afiliadas al régimen, que presentan el problema de infertilidad.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, otorga prestaciones en servicios como el de enfermedad y



maternidad, estableciendo la promoción de la salud, prevención específica de enfermedad; asistencia médico-quirúrgica, general y especializada; hospitalización; asistencia odontológica; exámenes radiológicos, de laboratorio y demás exámenes complementarios; trabajo social; ayuda de lactancia; canastilla maternal y transporte.

También establece prestaciones en dinero consistentes en subsidios de incapacidad temporal equivalentes a 2/3 del salario en caso de enfermedad y 100% en caso de maternidad, y ayuda para gastos de entierro por muerte del afiliado o de sus beneficiarios.

#### **5.4. Proyecto de reforma de la ley**

Es necesario regular el tratamiento Quirúrgico (Microcirugía), en la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para implementarlo en su programa de maternidad, para que una mujer supere el problema de infertilidad, y de esa forma evitar que acuda a médicos privados, obligando al régimen de seguridad social a llevar a cabo el tratamiento micró quirúrgico.

La reforma legal debe ser establecida en la ley ordinaria, evitando con ello que la Junta Directa del Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social, limite a través de reglamentos, la no prestación del servicio, por tal razón se presenta un proyecto de reforma de la ley el cual se agrega como anexo al final de la presente investigación



## CONCLUSIONES



1. Los objetivos del seguro social se encuentran limitados solo a los trabajadores afiliados y a los que dependen económicamente de él y sean objeto de cobertura de servicios médico hospitalarios.
2. Los servicios que el Seguro Social presta a las afiliadas, entiéndase trabajadoras, comprende las fases pre-concepcional, prenatal, natal, postnatal e infantil, pero no contempla el tratamiento a través de microcirugía para corregir deficiencias que no permiten el embarazo.
3. Las intervenciones de microcirugía, constituyen uno de los avances principales en la medicina, que trata la infertilidad en la mujer, por lo que es justo que las afiliadas al régimen, encuentren dicha prestación médico hospitalaria en el programa de maternidad.
4. Al no estar establecido el servicio de la microcirugía en el programa de maternidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las trabajadoras no tienen la oportunidad de someterse al tratamiento y eso les afecta económicamente debido a que tienen que trasladarse a un hospital privado para realizárselo.

5. Las mujeres guatemaltecas trabajadoras, que requieren dicho tratamiento microquirúrgico, no pueden someterse al mismo en los hospitales privados del país, por el elevado costo del mismo.





## RECOMENDACIONES



1. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ampliar los servicios médico hospitalarios, según avances de la medicina moderna, como lo es la microcirugía en favor de combatir la infertilidad de las mujeres afiliadas que buscan ser madres.
2. Es necesario que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través de un Acuerdo, amplie los servicios médico hospitalarios en favor de la maternidad, utilizando procesos microquirúrgicos, que permitan a la mujer trabajadora el ser futuras madres.
3. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe realizar los estudios necesarios para implementar el uso y el tratamiento a través de Microcirugía, que tengan beneficios personales y prácticos para las mujeres afiliadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
4. Al ser implementado el tratamiento microquirúrgico, este debe de servir también como un medio de apoyo y ayuda a las mujeres afiliadas al Régimen de Seguridad Social, para superar su trauma de infertilidad y evitar los gastos en hospitales particulares.

5. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe enfocar los recursos profesionales estructurales y económicos con los cuales cuenta a favor de la prestación de dichos servicios a las mujeres trabajadoras afiliadas a dicha institución.





# ANEXO

DECRETO NÚMERO \_\_-2008



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen de Seguridad Social esta fundado en los principios más amplios y modernos que rigen la materia y cuyo objetivo final sea el de dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependan económicamente de él, en lo que el interés y la estabilidad sociales requieran que se le otorgue.

**CONSIDERANDO:**

Que un verdadero régimen de Seguridad Social obligatoria debe aspirar a unificar bajo su administración los servicios asistenciales modernos en beneficio de sus afiliados y programas que presta.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1.** Se reforma el Artículo 30 del Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la cual queda así:

Artículo 30. La protección relativa a maternidad comprende los siguientes beneficios para la afiliada:

- a) Servicios médicos, quirúrgicos dentro de los cuales se implementan los servicios de microcirugía cuando se estimen necesarios para lograr el embarazo de las trabajadoras afiliadas, los servicios terapéuticos y hospitalarios, durante el embarazo, el parto y el período postnatal, de acuerdo con lo que determine el reglamento: Estos beneficios pueden concederse a la esposa del afiliado que dependa económicamente de él;
- b) Indemnización en dinero durante los períodos inmediatamente anteriores y posteriores al parto, fijada proporcionalmente a los ingresos de la afiliada;
- c) Ayuda para la lactancia, en especie o en dinero; y,
- d) Siempre que el riesgo de maternidad se transforme en enfermedad común o cause la muerte, se deben dar las

## BIBLIOGRAFÍA



- ANDORNO, Roberto, **El embrión humano ¿merece ser protegido?**, Cuadernos de Bioética, Santiago de Compostela, 1993, No. 15.
- ARRIBERE, Roberto, **Aspectos esenciales a considerarse en una futura legislación regulatoria de las técnicas de fecundación asistida y la genética**, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, No. 8160.
- BANCHIO, Enrique Carlos, **El proyecto genoma humano frente a la ética y el derecho**, Estudios en honor de Pedro J. Frías, Córdoba, Ed. El copista, 1994, vol. III.
- Biblioteca Jurídica Virtual. **Boletín mexicano de derecho comparado**. Internet. 3/3/2008.
- BRICEÑO RUIZ, Albert. **Derecho individual de trabajo**. Colección de Textos Jurídicos Universitarios Ed. Harla, México 1985.
- CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Ed. Heliasa S.R.L. Viamonte 1730, piso 1, Buenos Aires Argentina. 1980.
- CASTAN TOBEÑAS, José. **Derecho civil español**, Ed. Reus, S.A. Madrid 1978.
- DE LA CUEVA, Mario. **El nuevo derecho mexicano del trabajo**. Ed. Porrúa. México. 2005.
- Diccionario Enciclopédico, **Lexus**. Cd. Room. Ed. Intelmex. 2006.
- MENENDEZ. MENÉNDEZ, Gustavo Antonio, **Factores de infertilidad y su pronóstico de embarazo**, Clínica de Infertilidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 1999.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta Viamonte. Buenos Aires Argentina. 1982.



PÉREZ CAAL, Héctor Ovidio. **Desconocimiento de las leyes en materia laboral.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1998.

RODRÍGUEZ ALBORES, Armando. **Los derechos humanos en Guatemala, análisis jurídico social.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1992.

SÁNCHEZ FIGUEROA, Jaime Obdulio, **El manejo de infertilidad a nivel departamental estudio realizado en el Hospital Nacional de Puerto Barrios,** Universidad de San Carlos de Guatemala. 1980.

SIMO SEVILLA, Diego, **La medicina moderna de la procreación en el derecho de familia y en el derecho sucesorio,** España, Consejo General del notariado, 1995. Ponencia presentada al XXI Congreso Internacional del Notariado Latino, Berlín, 1995.

SOPENA, Ramón. **Diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua española,** Tomo I, Ed. Ramón Sopena, Barcelona. 1985

#### **Legislación**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Código de Salud.** Decreto 90-97 de El Congreso de la República de Guatemala.

**Código de Trabajo.** Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Decreto 295 del Congreso de la República.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

**Declaración Universal sobre Derechos Humanos.**

